

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 17 de febrero de 2022.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto, en el cual la parte emplazada aporta memorial poder. Sírvase proveer lo que en ley corresponde.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso	VERBAL REIVINDICATORIO
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00116-00
Demandante:	MARIA PATRICIA SILVA ALEAN Y OTROS
Demandado:	ALFONSO BLANCO DEL CASTILLO Y OTROS
Asunto:	FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART., 372 C.G.P.

Vista la nota secretarial que antecede, verifica el despacho que la parte demandada CONNIE BLANCO DIAZ, compareció al proceso otorgando poder al doctor JOSE RAMIREZ ECHEVERRIA, motivo por el cual, se le tendrá por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, conformidad con el artículo 301 del CGP.

Asimismo, se reconocerá personería jurídica a su apoderado en los términos y para los fines conferidos en el poder. Y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la señora demandada CONNIE BLANCO DIAZ, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la señora mencionada en el numeral anterior, por el término de 20 días.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor JOSE GABRIEL RAMIREZ ECHEVERRIA identificado con la C.C. N° 6.817.018 y la T.P. N° 32.020 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada CONNIE BLANCO DIAZ en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ